

Señores
Juzgado Sexto administrativo
Manizales – Caldas
E.S.D

Referencia. Nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante. Tatiana Mancera Agudelo

Demandada. Municipio de Villamaría – Caldas

Radicado. 2018 – 263

Asunto. Incidente de liquidación de la sentencia en abstracto

1

JUAN CAMILO GIL GARCÍA, mayor y vecino de Manizales – Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.053.770.532, portador de la **TP 250.928 del C.S.J.**, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, presento incidente de liquidación de condena en abstracto:

1. **LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES:** La cual se realiza en virtud del punto tercero de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia.

*...“**TERCERO: En consecuencia, a título de restablecimiento del derecho, ORDÉNASE a EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS reconocer y pagar a la señora TATIANA MANCERA AGUDELO el valor correspondiente a las prestaciones sociales previstas para el cargo de Trabajadora Social o en su defecto, las sumas que por este concepto devengan los empleados públicos de la planta de personal de la entidad del mismo nivel profesional; tomando como base para la liquidación respectiva, el salario legalmente establecido para éstos o de los honorarios pactados en los contratos de prestación de servicio, si aquel fuere inferior; por el periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2015”...***

Aspectos a tener en cuenta Sobre el salario:

Para los corrientes la trabajadora social de la comisaria de familia de Villamaría – Caldas devenga un salario de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE (\$2.206.000)** mensuales.

La trabajadora social devenga una prima de servicios a mitad de año por el valor de la mitad de su salario. $\$2.206.000 / 2 = \$1.103.000$ mcte

La trabajadora social devenga una prima de servicios a fin de año por el valor de un salario completo. $\$2.206.000$ mcte.

La trabajadora social devenga 15 días de salario por concepto de vacaciones por cada 360 días laborados. Salario base $(2.206.000) \times \text{No de días a liquidar } (360) / 720$: $\$1.103.000$ mcte.

El periodo a liquidar es entre el 02 de septiembre del 2014 al 31 de diciembre del 2015.

Del 02 de septiembre del 2014 al 31 de diciembre del 2014. En dicho lapso hubo 119 días.

- Se causó la prima de servicios a fin de año (de un salario completo) de manera proporcional.
- Lo mismo para las cesantías.

Si 360 días = \$2.206.000 pesos mcte

119 días = son iguales a = **Setecientos veinte nueve mil doscientos cinco pesos mcte (\$729.205)**

- Intereses a las cesantías: el valor de las cesantías fue de \$729.205 pesos mcte

Valor Cesantías (729.205) x días trabajados (119) x 0.12 / 360: **Veintiocho mil novecientos veinte cinco pesos \$28.925 pesos mcte.**

- Vacaciones:

salario base (2.206.000) x número de días a liquidar (119) / 720: **\$364.602 trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos dos pesos mcte.**

Concepto	Valor
Cesantías 2014	\$729.205 pesos mcte
Prima de fin de año 2014	\$729.205 pesos mcte
Intereses a las cesantías 2014	\$28.925 pesos mcte
Vacaciones	\$364.602
Total	\$1.851.937

Del 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015.

- Prima de mitad de año por un valor de \$1.103.000; prima de fin de año por valor de \$2.206.000; Vacaciones: \$1.103.000; cesantías por valor de \$2.206.000 y intereses a las cesantías valor cesantías (2.206.000) x días trabajados (360) x 0.12 / 360: \$264.720 doscientos sesenta y cuatro mil setecientos veinte pesos mcte.

Concepto	Valor
Prima de mitad de año	\$1.103.000
Prima de fin de año	\$2.206.000
Vacaciones	\$1.103.000
Cesantías	\$2.206.000

Intereses a las cesantías	\$264.720
Total	\$6.882.720

Gran total: \$6.882.720 + \$1.851.937 = Ocho millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos mcte (8.734.757)

3

2. **LIQUIDACION DE DEVOLUCION DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** La cual se realiza en virtud del punto primero de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia.

... “PRIMERO: Se adiciona el ordinal cuarto de la sentencia de primera instancia para agregar el siguiente Parágrafo: el municipio de Villamaría debe devolver debidamente indexados, los dineros cancelados por la demandante al fondo de pensiones, en razón a la cuota parte legal que le correspondía en calidad de empleadora, entre el 2 de septiembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2015” ...

Resumidamente la liquidación se realizará de la siguiente manera: la señora **TATIANA MANCERA** canceló durante el término de la relación contractual y por concepto de pago a la seguridad social integral un total de \$4.399.520.

Concepto	Empresa	Trabajador
Salud	8.5%	4%
Pensión	12%	4%
Arl	0.522% a 6.960%	0%

Tenemos que el empleador debe cancelar un total del 21%, que se ve representado en 8.5 de salud, 12 de pensión y 5 de ARL y el trabajador cancela un 8% representado en 4 de salud y 4 de pensión.

En resumidas cuentas, tenemos un aporte total del 29%, lo cual representa un 100% de los \$4.399.520 (pago de todos los periodos de seguridad social adeudos).

Si 29% es = a 100%

21% es igual a 72.41% que es el valor que debía aportar el empleador.

Simplemente cogemos el valor total cancelado que es de \$4.399.520 y le sacamos el 72.41% y nos arroja un total de **tres millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos mcte (\$3.185.692)**.

La formula para indexar que se aplicará será la del salario mínimo:

\$3.185.692 para el año 2015.

En el año 2016 el salario mínimo aumentó un 7%. se aplica la siguiente formula
 $\$3.185.692 \times 7 \% / 100 = \$222.998 + \$3.185.692$ es igual a \$3.408.690 pesos mcte.

En el año 2017 el salario mínimo aumentó un 5.9%. se aplica la siguiente formula:
 $\$3.408.690 \times 5.9\% / 100 = \$238.608 + \$3.281.262 = \$3.519.870$

En el año 2018 el salario mínimo aumentó un 5.9%. se aplica la siguiente formula:
 $\$3.519.870 \times 5.9 / 100 = \$207.672 + \$3.519.870 = \$3.727.542.$

4

En el año 2019 el salario mínimo aumento 6%. Se aplica la siguiente formula:

$\$3.727.542 \times 6 / 100 = \$223.652 + \$3.727.542 = \$3.951.194$ pesos mcte.

En el año 2020 el salario mínimo aumentó un 6%. Se aplica la siguiente formula:

$\$3.951.194 \times 6 / 100 = \$237.071 + \$3.951.194 = \$4.188.265$

En el año 2021 el salario mínimo aumento un 3.5%. se aplica la siguiente formula:

$\$4.188.265 \times 3.5 / 100 = \$146.589 + \$4.188.265 =$ **total de cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos mcte \$4.334.854.**

3. LIQUIDACION DE CONDENA EN COSTAS: se realiza en virtud del punto séptimo de la parte resolutive.

... "SÉPTIMO: CONDÉNASE EN COSTAS a la parte demandada y a favor de la parte actora, cuya liquidación se hará en la forma dispuesta en el artículo 366 del Código General del Proceso. FÍJASE por concepto de agencias la suma CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.oo), también a cargo de la parte demandada y a favor de la parte actora" ...

Total: \$400.000 mil pesos mcte.

GRAN TOTAL DE LA PRESENTE LIQUIDACION:

CONCEPTO	VALOR

PRESTACIONES SOCIALES	8.734.757
DEVOLUCION DE PAGOS SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	\$4.334.854
CONDENA EN COSTAS	\$400.000
GRAN TOTAL	\$13.469.611

RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los artículos 192 y 193 del **CPACA** y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Sentencia de prima instancia de fecha 21 de febrero del 2020.
2. Sentencia de segunda instancia de fecha 19 de febrero del 2021.
3. Solicito de manera respetuosa que se requiera a la alcaldía municipal de Villamaría – Caldas, para que aporte al plenario copia del contrato de trabajo de la trabajadora social de la comisaria de familia de Villamaría – Caldas.
4. Solicitud de pago junto con liquidación, presentada ante la alcaldía de Villamaría – Caldas.

DIRECCION Y TELEFONO PARA NOTIFICACIONES

El suscrito, JUAN CAMILO GIL GARCIA, recibirá notificación en mi dirección electrónica JUANCAMILOGIL86@GMAIL.COM, teléfono 301 390 00 19.

Cordialmente,

Juan Camilo Gil G.

JUAN CAMILO GIL GARCIA

CC 1053770532

TP 250928

6